




Área / Servicio Secretaría	Documento SEC17I03NP
Código de verificación  1U39 5Y4H 4N0W 1Q42 06RK	Expediente CAA/2021/399 Fecha 18-12-2023
Asunto ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Nº 24 DE 12 DE DICIEMBRE	Interesado

MESA DE CONTRATACIÓN Nº 24/2.023

12 de diciembre de 2023

Expediente:

CAA/2021/399 para adjudicar el contrato de “SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS” (Corresponde al acta nº 4 de este expediente).

En Oviedo, siendo las doce horas del día 12 de diciembre de 2023, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de noviembre de 2023, publicada en el perfil del contratante, con asistencia de:

Presidente:

- **D^a Vanesa Mateo Pérez**, Vicepresidenta del Consorcio de aguas de Asturias.

Vocales:

- **D. Eladio Manuel González Blanco**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias, como vocal interventor.
- **D. Jesús Miguel Rodríguez Fernández**, Jefe del Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica del Consorcio de aguas de Asturias.

Secretaria:

- **D^a Adriana Mérida Fernández**, Jefa de Servicio de Administración General del Consorcio de Aguas que además de vocal, da fe de la reunión.

Asimismo asiste, en calidad de asesora, **D^a Patricia González González**, Jefa del servicio de Abastecimiento del Consorcio de aguas de Asturias.

Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, el Presidente, declara



abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

1.- Calificación de la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario en el contrato de “SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS”:

Se da cuenta a los miembros de la Mesa de que, con fecha de 9 de noviembre de 2023, se envió requerimiento, a la licitadora propuesta de acuerdo a lo reflejado en el acta de la Mesa de Contratación de 8 de noviembre de 2023, para la constitución de la garantía definitiva y la aportación de una serie de documentación; a saber, la siguiente:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de los licitadores, poderes del representante, documentos que acrediten la clasificación en su caso o en todo caso la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar.
2. Certificación de hallarse en cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con el Principado de Asturias.
3. Certificación positiva expedida por la TGSS de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
4. En el caso de que el licitador vaya a recurrir a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso por escrito de dichas entidades (artículo 75.2 de la LCSP).
5. Justificante de alta, referido al ejercicio corriente, en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
6. Garantía definitiva constituida de conformidad con la cláusula 25 del presente Pliego, por la cuantía antes indicada.
7. En relación con los medios humanos adscritos al contrato, justificación de las titulaciones mediante copia compulsada de los títulos y, en el caso de que los medios humanos de apoyo no pertenezcan a la empresa licitadora, se deberá adjuntar compromisos específicos de las empresas empleadoras y de los trabajadores en cuanto a que conocen el contenido del PPTP y su disponibilidad.
8. Documentación justificativa de haber o suscrito las pólizas de seguro o compromiso suscrito por la empresa y compañías aseguradoras de suscribir las pólizas de seguro para las instalaciones objeto del contrato, en el que se certifique que se ajustan a todos y a cada uno de los requisitos exigidos en el Anejo correspondiente a las Pólizas de Seguro y cláusula 27 del PCAP y cubren específicamente todos y cada uno de los riesgos definidos en los pliegos.



Dentro del plazo previsto, la licitadora da respuesta al requerimiento, depositando en la Tesorería del Consorcio la garantía definitiva por el importe del 5% del precio de adjudicación sin IVA, así como la documentación que había sido solicitada.

Se da cuenta de que, con fecha de 15 de noviembre de 2023 (Registro nº 2023/3650) la licitadora ASTURAGUA, por medio de su representante, solicita vista del expediente de contratación, y en concreto de la proposición presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria así como el informe del Servicio de Abastecimiento.

Con posterioridad, mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2023 (Registro nº 2023/3729) la misma licitadora solicita la exclusión de la empresa propuesta como adjudicataria al considerar que concurre en ella una causa de prohibición para contratar; en concreto, la prevista en el artículo 71.1 d) que establece dicha prohibición para aquellas empresas de 50 o más trabajadores que no cuenten con un plan de igualdad vigente conforme lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Adjuntan a este escrito, copia de un acta de la Mesa de Contratación de la Diputación de Ourense, fechado de 21 de noviembre de 2023, en la que acuerdan la exclusión de GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. al no acreditar que cuente con un plan de igualdad en la fecha final de presentación de ofertas (09.05.2023).

Asimismo, también ha sido presentado escrito por la licitadora FCC AQUALIA S.A., con fecha de 27 de noviembre de 2023 (Registro nº 2023/3778) solicitando igualmente la vista del expediente, en concreto, la proposición de la licitadora propuesta adjudicataria.

A consecuencia del escrito presentado, y una vez consultada la base de datos del REGCON en el que no consta que a esta fecha GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A. cuente con un plan de igualdad vigente e inscrito, se envió nuevo requerimiento para que en el plazo de TRES DÍAS, aportasen la siguiente documentación:

- Certificación personas con discapacidad
- Plan de Igualdad
- Registro Plan de Igualdad

Dentro del plazo concedido, las licitadoras que concurren en UTE GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.- DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, aportan de forma telemática, a través de la PLACSP, un archivo en el que se incorpora un escrito de respuesta al requerimiento y como adjunto al mismo 16 documentos.



De la documentación presentada se desprende lo siguiente:

1. Tanto DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITARRÁNEO S.L. como GESTAGUA, cumplen con el requisito de que el 2 % de sus empleados sean trabajadores con discapacidad.
2. DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO S.L. cuenta actualmente con un Plan de Igualdad inscrito en el REGCON, con fecha de 23 de mayo de 2023.
3. GESTAGUA ha registrado en el REGCON con fecha 7 de noviembre de 2023, con número de registro 013798, el Plan de Igualdad suscrito con los sindicatos más representativos en general y en el sector.

En el escrito presentado en respuesta al requerimiento, GESTAGUA hace constar que *hasta el 31 de diciembre de 2022, GESTAGUA disponía de un plan de igualdad aprobado y registrado en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de ámbito estatal y supraautonómico (“REGCON”), si bien con anterioridad al mismo, desde 2011, ya venía implantando medidas destinadas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la compañía –como se verá en el punto B) siguiente – (se aporta copia acreditativa de la existencia e inscripción de dicho plan de igualdad).*

Con el fin de adaptar ciertas consideraciones del plan de igualdad al nuevo marco legal en ese momento, y siempre con la voluntad de incrementar las medidas ya incorporadas en los planes anteriores (de 2011 y 2018) el Comité de Igualdad procedió en abril de 2022 a aprobar un nuevo plan de igualdad, el “Plan de Igualdad para el periodo 2022-2025”, que se presentó ante la Autoridad Laboral el 22 de abril de 2022 (se aporta copia del Plan y de su acuerdo de aprobación, como Documentos n.º 6 y 7 de este escrito, respectivamente).

El “Plan de Igualdad para el periodo 2022-2025” se viene aplicando en GESTAGUA desde entonces, a pesar de que, por una serie de cuestiones puramente formales, que afectaban a parte de la representación sindical en la Comisión negociadora, la inscripción formal en el registro se fue prolongando, como consecuencia del tiempo transcurrido entre cada solicitud de subsanación por la Autoridad Laboral (la primera de las cuales fue emitida el 23 de agosto de 2022, 4 meses más tarde de la solicitud de registro) y las respuestas a las subsanaciones presentadas por GESTAGUA.

Así las cosas, dada la prolongación de este proceso, se juzgó conveniente volver a reunir a la comisión negociadora en septiembre de 2023 para proceder a la aprobación de una revisión del plan de igualdad, actualizado y encaminado a seguir reforzando en aras de la igualdad efectiva las medidas ya recogidas en los planes anteriores (desde 2011). Tras las diversas reuniones mantenidas por la comisión negociadora, finalmente el 20 de



octubre de 2023 se aprueba esta revisión del Plan de Igualdad, que fue presentado a registro el 7 de noviembre siguiente, con número de registro 013798 (las copias del plan y de la solicitud al registro se aportan como Documentos n.º 8 y 9 de este escrito, respectivamente).

A la vista de lo anterior queda acreditado que GESTAGUA ha contado en todo momento con un Plan de Igualdad aprobado e implantado por la compañía, tanto en el momento de la licitación, en el que se estaba aplicando el “Plan de Igualdad para el periodo 2022-2025”, de abril de 2022; como en el momento presente, en el que consta ya aprobada una revisión del Plan de Igualdad, de 20 de octubre de 2023, que se encuentra en fase de inscripción (n.º de registro 013798).

De acuerdo con lo expuesto por la licitadora, los miembros de la Mesa pasan a valorar la posible concurrencia de una eventual causa de prohibición para contratar.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 65, al regular las condiciones de aptitud que deben reunir los empresarios que “Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas”.

Asimismo, el artículo 71.1 de la LCSP recoge entre las causas de prohibición de contratar en su apartado d) “No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Por otra parte, el artículo 140.4 de la LCSP prevé que “Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los



apartados anteriores, *deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato*".

Una de las cuestiones a determinar aquí es si, para concluir que el licitador no concurre en la prohibición para contratar prevista en el art. 71.1. d) es requisito indispensable que el plan de igualdad esté inscrito o no.

Sobre esta cuestión se han pronunciado los diferentes Tribunales de recursos contractuales, dando lugar a interpretaciones dispares; puesto que, por un lado, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en su Resolución 581/2022, considera que la inscripción del plan de igualdad no es un mero requisito formal, pues conlleva un previo control de legalidad del contenido de dicho plan por la autoridad laboral, concluyendo que solo a partir de la inscripción en registro, el plan de igualdad goza de virtualidad plena y permite entender cumplida la normativa sectorial vigente en esta materia.

Por su parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 1664/2022, de 29 de diciembre, y con un criterio que mantiene actualmente, ha considerado que la inscripción del plan de igualdad, si bien es obligatoria conforme a la legislación laboral, no tiene carácter constitutivo, sino únicamente efectos de publicidad), la doctrina de los mismos sí es coincidente en cuanto a que el artículo 71.1.d) de la LCSP sí exige "contar" con un plan de igualdad.

De lo anteriormente expuesto, y de la documentación que ha aportado GESTAGUA en respuesta al requerimiento, la Mesa concluye que no acredita que, a fecha fin de presentación de ofertas (4/10/2023), contara con un plan de igualdad, ya que el aportado, sin perjuicio de que actualmente se encuentra pendiente de su inscripción en el REGCON, está fechado de 20 de octubre de 2023. Tampoco cabe considerar el Plan de Igualdad suscrito con anterioridad y cuya inscripción en el REGCON nunca se llegó a culminar puesto que la propia licitadora reconoce en su escrito que el mismo adolecía de defectos, al menos formales, lo que motivó la necesidad de elaborar uno totalmente nuevo.

En cuanto al intento de la licitadora de solventar la falta del plan de igualdad con la alegación de estar aplicando de forma efectiva las medidas contenidas en dicho Plan de Igualdad o aquellas contenidas en el anterior Plan de Igualdad que no acabó de inscribirse en el REGCON, en palabras del propio Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución nº 1296/2023) *"la supuesta fiabilidad o compromiso en la adopción de medidas*



en materia de igualdad laboral que se alega no puede suplir ni sustituir, en modo alguno, la exigencia legal de “contar” con un Plan de Igualdad, que es lo que requiere el artículo 71.1 d) LCSP.”

Por los motivos expuestos, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, excluir de la licitación a la licitadora que concurre en UTE GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.-DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO por la concurrencia en la misma de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1.d) de la LCSP – *no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres*, notificando dicho acuerdo a los interesados en el expediente con indicación de los recursos procedentes contra el mismo.

2.- Propuesta adjudicación: CAA/2021/399 - Servicio de explotación, mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento de la zona central de Asturias.

En consecuencia con lo anterior, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación de este contrato a favor de la mercantil **ASTURAGUA – SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA S.A.** al haber obtenido la segunda mejor calificación según resulta de la clasificación reflejada en el acta de la Mesa de Contratación nº 21 de 8 de noviembre de 2023.

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: CAA/2021/399 - Servicio de explotación, mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento de la zona central de Asturias.

Se da cuenta a la mesa de que, una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a los licitadores para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporten la documentación previa a la adjudicación, en los términos que dispone el art. 150.2 de la LCSP, y constituya la garantía definitiva.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 13 horas del día 12 de diciembre, de lo que yo como Secretaria, certifico.

La Presidenta

La Secretaria